

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 35

EST-VCT-GGN-215

ESTADO No. 215

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 27 de diciembre de 2022.



TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	LHR-08571	HECTOR ANTONIO GARZON ROCHA	22/12/2022	GSC-ZC N.º 1607	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO -FBM-, al cual podrá acceder a través del vínculo</p>



<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externallLogin>. El Formato Básico Minero anual del año 2019 lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.

- INFORMAR al titular que se procedió a evaluar con tarea técnica No. 10939808 del 01 de septiembre del 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería, la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101001123, constituida por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.499.850), concluyendo lo siguiente:

- NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 63-43-101001123, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, dado que no se encuentra firmada por el tomador.

- INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-MINERIA, con radicado No. 36188-0 del 08 de noviembre de 2021, se evaluó mediante tarea No. 8406223 y se concluyó lo siguiente:

- NO APROBAR y REQUERIR la corrección del Formato Básico Minero Anual 2019 con numero de radicado 36188- 0, dado que presenta las siguientes inconsistencias: ítem L. Planos Georeferenciados, No se evidencia información de las capas geográficas en el plano anexo. El titular deberá aclarar qué tipo de actividades de construcción y montaje realizó durante el año 2019, teniendo en cuenta que se reporta una inversión de \$5.000.000 y el título no cuenta con PTO ni Licencia ambiental, por lo tanto, no tiene permitido realizar labores de construcción y montaje. Adicionalmente, en la información reportada en el ítem H "inversión" no se ve reflejada la inversión en construcción y montaje.

- INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual 2020, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-MINERIA, con radicado No. 36191-0 del 08 de noviembre de 2021, se evaluó mediante tarea No. 8407061 y se concluyó lo siguiente:

- NO APROBAR y REQUERIR la corrección del Formato Básico Minero Anual 2020 con numero de radicado 36191- 0, dado que presenta las siguientes inconsistencias: ítem L. Planos Georeferenciados, No se evidencia información de las capas geográficas en el plano anexo. El titular deberá aclarar qué tipo de actividades de construcción y montaje realizó durante el año 2019, teniendo en cuenta que se reporta una inversión de \$5.000.000 y el título no cuenta con PTO ni Licencia ambiental, por lo tanto, no tiene permitido realizar labores de construcción y montaje. Adicionalmente, en la información reportada en el ítem H "inversión" no se ve reflejada la inversión en construcción y montaje.

- INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-MINERIA, con radicado No. 44917-0 del 28 de febrero de 2022, se evaluó mediante tarea No. 9424400 y se concluyó lo siguiente:

- NO APROBAR y REQUERIR la corrección del Formato Básico Minero Anual 2021 con numero de radicado 44917- 0, dado que presenta las siguientes inconsistencias: ítem B1. Inversiones en exploración, no es consistente los valores respecto al acumulado. ítem L. Planos Georeferenciados, No se evidencia información de las capas geográficas en el plano anexo. El titular deberá aclarar qué tipo de actividades de construcción y montaje realizó durante el año 2019, teniendo en cuenta que se reporta una inversión de \$5.000.000 y el título no cuenta con PTO ni Licencia ambiental, por lo tanto, no tiene permitido realizar labores de construcción y montaje. Adicionalmente, en la información reportada en el ítem H "inversión" no se ve reflejada la inversión en construcción y montaje. En el ítem E "empleo" existe una inconsistencia en la información de trabajadores nacionales y extranjeros ya que se reporta en cero, pero en los temas numerales se reportan 2 trabajadores.



7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GSC-ZC-000935 del 29 de noviembre de 2022.
8. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
9. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-000932 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 099 del 06 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
10. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el radicado No. 20211001274252 de 16 de julio de 2021, por medio de la cual el titular minero solicitó integración de áreas para los Contratos de Concesión LHR08571 Y LHR-08572X, para lo de su competencia respecto al trámite de integración de áreas.
- Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Auto GET No. 000126 del 10 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 103 del 14 de junio de 2022, dispuso APROBAR el Programa Único de Exploración y Explotación PUEE y sus complementos, presentados para la Integración de Áreas de los Contratos de Concesión Nos. LHR08571 y LHR-08572X de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 205 del 09 de junio de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.
- Etapa en la que inicia el proyecto unificado: Explotación.
 - Minerales a explotar: Esmeralda en bruto.
 - Sistema de explotación: Bajo Tierra.
 - Método de explotación: Túneles Exploratorios Tipo Espina de Pescado.
 - Producción anual y proyectada:
- | AÑO | Producción Estimada Anual | | Criterio |
|------|---------------------------|-----|----------|
| | M3 | Ton | |
| 1-23 | 220 | 980 | 1.384 |
- Producción total de 5.367 m3 de material a remover, densidad 2,42 ton/m3, promedio de 5,93 quintales por metro cúbico extraído.
- Maquinaria y Equipos a Utilizar: Perforadores, malacates, ascensor, bombas, ventiladores, transformadores, martillos picadores, coches mineros, pulmón, compresor, planta eléctrica, retroexcavadora, buldócer y motoniveladora.
 - Recursos humanos: Personal total – 21, operativos - 17 y administrativos – 3.
11. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.



					<p>13. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del Auto. Para tal fin se remite el Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> <p>NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p>  <p>MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDP-14441	PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA Y FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO	22/12/2022	AUTO GSC-ZC 1608	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO -FBM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero anual del año 2019 lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.3. INFORMAR que a través de la Resolución No. VCT-001289 del 19 de noviembre de 2021, ejecutoriada y en firme el 10 de agosto de 2022; se resolvió DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de cesión de derechos presentada por el señor FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JDP-14441, a favor del señor MARIA ISABEL BUITRAGO HERNANDEZ.



4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GSC-ZC-000937 del 29 de noviembre de 2022.
5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
6. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-000004 del 05 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 004 del 07 de enero de 2021; Auto No. GSC-ZC-002186 del 24 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 228 del 30 de diciembre de 2021; y Auto No. GSC-ZC-000879 del 17 de junio de 2019, notificado por estado jurídico No. 092 del 21 de junio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
7. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
9. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del Auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

<p>CONTRATATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-0800165X</p>	<p>GUSTAVO EDILBERTO RIVERA BERNAL</p>	<p>22/12/2022</p>	<p>AUTO GSC-ZC 1609</p>	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO –FBM–, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sign/externalLogin. El Formato Básico Minero anual del año 2019 lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR al titular que mediante tarea 9115248 de fecha 31 de enero de 2022, se evaluó el FBM 2021, radicado por medio del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería y se recomendó lo siguiente: NO APROBAR el Formato Básico Minero 2021, allegado a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA mediante radicado No. 41246-0 de fecha 31 de enero de 2022, debido a las inconsistencias mencionadas en el numeral 2.5 del presente concepto técnico, sin embargo en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento. 4. INFORMAR al titular que mediante tarea 9093645 de fecha 31 de enero de 2022, se evaluó el FBM 2020, radicado por medio del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería y se recomendó lo siguiente: NO APROBAR el Formato Básico Minero 2020 allegado a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA mediante radicado No. 41048-0, de fecha 27 de enero de 2022, debido a las inconsistencias mencionadas en el numeral 2.5 del presente concepto técnico, sin embargo en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento. 5. INFORMAR al titular que mediante tarea 9092409 de fecha 27 de enero de 2022, se evaluó el FBM 2019 radicado por medio del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería y se recomendó lo siguiente: NO APROBAR el Formato Básico Minero 2019 allegado a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA mediante radicado No. 41031-0, de fecha 27 de enero de 2022, debido a las inconsistencias mencionadas en el numeral 2.5 del presente concepto técnico, sin embargo en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GSC-ZC-000943 del 30 de noviembre de 2022.
---	----------------------------	---	--------------------------	------------------------------------	---



7. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
8. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-000012 del 03 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 004 del 14 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
9. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del Auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

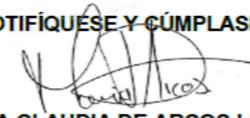


					2. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HJN-15461	JOSÉ JOAQUÍN HERNÁNDEZ OJEDA Y HELIO HURTADO HURTADO	22/12/2022	AUTO GSC-ZC 1610	<p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. HJN-15461, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. HJN-15461, para que allegue:<ul style="list-style-type: none">Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021; y I, II y III trimestre de 2022, junto con sus soportes de pagos si a ello da lugar, toda vez que no reposan dentro del expediente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO –FBM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero anual del año 2019 lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la

oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3. INFORMAR al titular minero que mediante Evento No. 399156 de fecha 10 de febrero de 2022 y Radicado No. 42743-0, radicaron a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - Anna Minería la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101008506, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 04/02/2022 al 04/02/2023, con un valor asegurado de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$900.000). La cual se evaluó mediante Tarea Técnica No. 9231437 y Tarea Jurídica No. 9231435, y se recomendó APROBAR.
4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GSC-ZC-000942 del 30 de noviembre de 2022.
5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
6. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-000074 del 17 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 009 del 24 de enero de 2022; Auto No. GSC-ZC-000141 del 23 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 007 del 30 de enero de 2020; y Auto No. GSC-ZC-000099 del 12 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 052 del 13 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
7. Informar a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101008506 ha sido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 07 de la Resolución No. 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería - ANM "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"; por tal razón, se remite copia del presente auto.
8. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del Auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro



CONTRATO DE CONCESION	HGH-10421X	ARENAS Y GRAVAS BUGAMBILLA S.A.S.	22/12/2022	AUTO GSC-ZC 1611	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. HGH-10421X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. HGH-10421X bajo apremio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:<ul style="list-style-type: none">A través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No. No. 980-46- 994000000212, dado que se constituyó por un valor inferior.
----------------------------------	-------------------	--	-------------------	-----------------------------	--



- El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2021, por cuanto una vez revisada la información que reposa en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, no se evidencia el cumplimiento de esta obligación.

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. **REQUERIR** al titular minero del Contrato de Concesión No. HGH-10421X bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de mineral Arenas de río, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2015; I, II, III y IV del año 2016; I, II, III y IV del año 2017; I, II, III y IV del año 2018; y I, II, III y IV del año 2019, toda vez que no se encuentran en el expediente.

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de mineral Gravas de río, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2013; I, II, III y IV del año 2014; y I y II del año 2015, toda vez que no se encuentran en el expediente.

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de mineral Gravas y Arenas de río, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021; y I, II y III del año 2022, toda vez que no se encuentran en el expediente y la fecha límite para su presentación se encuentra vencida.

Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería el módulo de presentación del **FORMATO BÁSICO MINERO –FBM–**, al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero anual del año 2019 lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

					<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GSC-ZC-000950 del 02 de diciembre de 2022. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-001655 del 13 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 180 del 20 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la Compañía ASEGURADORA SALIDARIA DE COLOMBIA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-99400000212 ha sido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 07 de la Resolución No. 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería - ANM "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"; por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del Auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>  <p style="text-align: center;">MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEP-132	MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ Y JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO	22/12/2022	AUTO GSC-ZC 1612	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina



a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería el módulo de presentación del **FORMATO BÁSICO MINERO –FBM–**, al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero anual del año 2019 lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
3. INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros - FBM de los años 2019, 2020 y 2021 presentados a través de la plataforma ANNA MINERÍA mediante Radicados No. 339742, No. 339756 y No. 339763 de fecha 06 de abril de 2022 respectivamente, serán evaluados a través de la misma y dicha evaluación se dará a conocer en acto administrativo separado.
4. INFORMAR al titular que la información presentada mediante Radicado No. 20221002007292 del 08 de agosto de 2022 como respuesta al Auto No. GSC-ZC-000032 del 12 de enero del 2022 será verificada en una próxima inspección de campo.
5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GSC-ZC-000944 del 30 de noviembre de 2022.
6. Informar a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101001270 ha sido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 07 de la Resolución No. 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería - ANM "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"; por tal razón, se remite copia del presente auto.
7. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
9. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del Auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FEV-151</p>	<p>EDUARDO SILVA ARDILA</p>	<p>22/12/2022</p>	<p>AUTO GSC-ZC 1613</p>	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. FEV-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. FEV-151 bajo apremio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:<ul style="list-style-type: none">El Formato Básico Minero – FBM anual correspondiente al años 2021, los cuales deben ser presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y deben estar completamente diligenciados con sus respectivos planos de labores actualizados para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería - ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Recebo presentado en ceros, correspondientes al IV, trimestre del 2021, y el I, II, y III trimestre del 2022.Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación: canon superfiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO –FBM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero anual del año 2019 lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GSC-ZC-000936 del 29 de noviembre de 2022.Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-000903 del 25 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 045 del 22 de julio de 2020; Auto No. GSC-ZC-002250 del 30 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 001 del 07 de enero de 2022; y Auto No. GSC-ZC-001615 del 26 de septiembre de 2019, notificado por estado



					<p>jurídico No. 153 del 02 de octubre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del Auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p style="text-align: center;"> MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro</p>
CONTRATO DE CONCESION	CBM-131	ANA CELETH GONZÁLEZ BUSTAMANTE, CARLOS JULIO RAMOS VELANDIA, CAMPO ALCIDES CASTAÑEDA RAMOS Y JOSÉ ISAURO VÍCTOR MARTÍNEZ SÁNCHEZ	22/12/2022	AUTO GSC-ZC 1614	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. CBM-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$2.398.203), por concepto de visita de fiscalización realizada al título minero los días 19 y 20 de septiembre de 2011, dando cumplimiento a lo requerido en el Auto No. SFOM-190 del 28 de abril de 2011, notificado por estado jurídico No. 029 del 03 de mayo de 2011.</p>



REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No. CBM-131, de conformidad con lo establecido, para que allegue:
 - Copia del acto administrativo del Instrumento de control Ambiental o en su defecto, el certificado del estado de trámite adelantado con la Autoridad Ambiental competente, no superior a noventa (90) días de vigencia.
 - El Formato Básico Minero anual de 2021, con los respectivos documentos de soportes (aceptación del profesional para refrendar documentos técnicos, archivo geográfico y tarjeta profesional), a través del módulo de FBM del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.
 - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2021; y I, II y III del año 2022, dado que no reposan en el expediente digital.

Para,para que subsane las faltas que se le imputan.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería el módulo de presentación del **FORMATO BÁSICO MINERO –FBM–**, al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero anual del año 2019 lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GSC-ZC-000938 del 29 de noviembre de 2022.
4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.

5. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-002111 del 09 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 186 del 17 de diciembre de 2019; Auto No. GSC-ZC-001400 del 25 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 068 del 06 de octubre de 2020; y Auto No. GSC-ZC-001541 del 23 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 164 del 27 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al Grupo de Contratación y Titulación Minera respecto de la solicitud de prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. CBM-131., presentada mediante Radicado No. 20145500139352 del 04 de abril de 2014, dado que los titulares no se encuentran al día con las obligaciones y adicionalmente, no han dado cumplimiento a reiterados requerimientos; para su conocimiento y fines pertinentes.
7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al Grupo de Recursos Financieros, la solicitud de causación en el estado de cartera del título minero del valor de la visita de fiscalización del 21 de marzo de 2012, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$2.351.410), conforme a lo requerido en el Auto No. SFOM-678 del 24 de mayo de 2012, notificado por estado jurídico No. 082 del 01 de junio de 2012 y Auto No. GSC-ZC-001400 del 25 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 068 del 06 de octubre de 2020.
8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al Grupo de Recursos Financieros, la solicitud de causación en el estado de cartera del título minero del valor de la visita de fiscalización del 25 de septiembre de 2013, por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$894.141), conforme a lo requerido en el Resolución No. GSC-00015 del 05 de febrero de 2013, notificada por estado jurídico No. 022 del 21 de febrero de 2013 y Auto No. GSCZC-001400 del 25 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 068 del 06 de octubre de 2020.
9. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del Auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro



2. DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	500750	INGENIEROS CONTRATISTAS GRUP S.A.S. – ARINCO GRUP S.A.S.	22/12/2022	AUTO GSC-ZC 1615	<p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 500750, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago por valor de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.134.067), por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, causada entre el 02 de junio de 2021 hasta el 01 de junio de 2022, toda vez que los pagos aplicados en el estado general de cuentas del título minero, cubren en su totalidad el capital y los intereses causados.</p>



2. **APROBAR** el pago por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$4.649.807), por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, causada entre el 02 de junio de 2022 hasta el 01 de junio de 2023, toda vez que los pagos aplicados en el estado general de cuentas del título minero, cubren en su totalidad el capital y los intereses causados.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO –FBM–, al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero anual del año 2019 lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3. INFORMAR a la sociedad titular, que la Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 51552-0 del 18 de mayo de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - ANNA Minería, se procedió a evaluar técnicamente con tarea No. 10186025, determinándose lo siguiente:

- APROBAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 980-46-994000000552, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con valor asegurado de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.637.653), vigente hasta el 10 de mayo de 2023, dado que se encuentra bien constituida, firmada por el tomador y el objeto cumple con lo dispuesto en el Código de Minas - Ley 685 de 2001.

4. INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado con radicado No. 54215-0 y evento No. 362971 del 27 de junio de 2022, se procedió a evaluar a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - ANNA Minería, con la tarea técnica No. 10511236 del 27 de junio de 2022, concluyendo lo siguiente:

- Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - ANNA Minería, con radicado No. 54215-0 del 27 de junio de 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el Ingeniero en Minas responsable de la información declarada y reportada en el formato y adicionalmente, el archivo geográfico cumple con las especificaciones técnicas establecidas en Resolución 504 de 2018.

5. RECORDAR a la sociedad titular que debe dar cumplimiento a las Términos de Referencia y Guías Minero – Ambientales.
6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GSC-ZC-000939 del 29 de noviembre de 2022.
7. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
8. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del Auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro



<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>1911T</p>	<p>CARLOS JULIO TRIANA MORENO Y DANILO TRIANA MORENO</p>	<p>22/12/2022</p>	<p>AUTO GSC-ZC 1616</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 1911T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2009, presentado con Radicado No. 2011-14 -8208 del 12 de septiembre de 2011, toda vez que se encuentra bien diligenciado y la producción reportada concuerda con la producción declarada en regalías.2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020; y I y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 1911T bajo a premio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:<ul style="list-style-type: none">• El Formato Básico Minero anual de 2021, junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan.2. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 1911T bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:<ul style="list-style-type: none">• Los certificados de retención correspondientes al II y III trimestre de 2021, de manera clara, legible y completa, toda vez que no se evidencia con claridad los valores deducidos de regalías por las empresas retenedoras.• Los soportes de pago y/o certificados de retención de la producción declarada en el I trimestre de 2022, toda vez que sólo se presentó el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de dicho periodo.• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2022 toda vez que no reposan en el expediente.Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la
---	---------------------	---	--------------------------	------------------------------------	---



Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO –FBM–, al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero anual del año 2019 lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
3. INFORMAR al titular que a través del Sistema Integral de Minería- AnnA Minería, con número de tarea técnica, 6436262 se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2008, presentado con radicado No. 24255-0 de 07/04/2021, recomendando APROBAR el FBM Anual del año 2008 dado a que se encuentra bien diligenciados y la información es responsabilidad del titular. En acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo.
4. INFORMAR al titular que a través del Sistema Integral de Minería- AnnA Minería, con número de tarea técnica, se 6436295 realizó la evaluación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019, presentado con radicado No.24256-0 de 07/04/2021, recomendando APROBAR el FBM semestral del año 2019 dado a que se encuentra bien diligenciado y la información allí suministrada es responsabilidad del titular. En acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo.
5. INFORMAR al titular que a través del Sistema Integral de Minería- AnnA Minería, con número de tarea técnica, 6436719 se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2019 presentado con radicado No., 24257-0 de 07/04/2021, recomendando APROBAR el FBM anual del año 2019 dado a que se encuentra bien diligenciado y la información allí diligenciada es responsabilidad del titular. En acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo.
6. INFORMAR al titular que a través del Sistema Integral de Minería- AnnA Minería, con número de tarea técnica, 6436743 se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2020, presentado con radicado No. 24258-0 de 07/04/2021, recomendando APROBAR el FBM anual del año 2020 dado a que se encuentra bien diligenciado y la información allí diligenciada es responsabilidad del titular. En acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo.
7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GSC-ZC-000933 del 29 de noviembre de 2022.
8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al Grupo de Cobro Coactivo la Resolución No. VSC-001310 del 30 de noviembre del 2021, ejecutoriada y en firme el 31 de agosto de 2022, teniendo en cuenta el oficio con Radicado No. 20221001989622 del 27 de julio de 2022, por medio del cual el titular minero allegó solicitud para que sea remitida al Grupo de Cobro Coactivo la Resolución No. VSC-001310 del 30 de noviembre del 2021, ejecutoriada y en firme el 31 de agosto de 2022, para que acorde a su competencia inicie con el trámite para obtener un acuerdo de pago de la multa impuesta en dicha resolución; para su conocimiento y fines pertinentes con los soportes correspondiente..
9. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del Auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

2. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero HJP-09581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

1. **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027160, con vigencia del 27 de agosto de 2022 al 27 de agosto de 2023, por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$12.932.981), toda vez que se encuentra bien liquidada y firmada por el tomador.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021 y I, II, III de 2022, junto con sus recibos de pagos si es el caso y firma del titular, toda vez que estos no reposan en el expediente y su fecha límite de presentación ya venció. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					<p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del Auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro</p> <p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJP-09581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027160, con vigencia del 27 de agosto de 2022 al 27 de agosto de 2023, por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$12.932.981), toda vez que se encuentra bien liquidada y firmada por el tomador. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021 y I, II, III de 2022, junto con sus recibos de pagos si es el caso y firma del titular, toda vez que estos no reposan en el expediente y su fecha límite de presentación ya venció. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJP-09581	HÉCTOR YIMY PATIÑO NIETO, PABLO EMILIO URREA, SANDRA ESPERANZA NIETO HERNÁNDEZ, DORIS CONSUELO NIETO HERNÁNDEZ, LUIS AUGUSTO NIETO HERNÁNDEZ, MARTHA YANETH NIETO HERNÁNDEZ, SAUDITH YULLY ROCÍO PATIÑO NIETO, HAMILTON REINEL SOLANO NIETO, ÁLVARO SMITH SOLANO NIETO, FIYERAD STIVEN SOLANO NIETO	22/12/2022	AUTO GSC-ZC 1617	



					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000978 del 15 de diciembre de 2022.</p> <p>5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000819 del 30 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico No 081 del 06 de junio de 2019 y Auto GSC-ZC No. 002161 de 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 266 de 28 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---



8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro



					2. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	504199	PEDRO JULIO CORTÉS BUITRAGO	22/12/2022	AUTO GSC-ZC 1619	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504199, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el pago del canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular mediante radicado No. 55106-0 con número de evento No. 366278 del 11 de julio de 2022, teniendo en cuenta que el titular tiene un saldo a favor por valor de \$440.938 pesos. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.



3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.
4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000980 del 16 de diciembre de 2022.
5. Informar que a través de la plataforma de Anna minería mediante tarea No 11304622 se efectuó la evaluación de la póliza minero ambiental No. 25-43-101001705, expedida por Seguros del estado S.A, con vigencia desde el 8 de noviembre de 2022 hasta el 8 de noviembre de 2023, con valor asegurado de DIECISEISMILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.732.132), recomendando APROBARLA. Dicha evaluación se dará a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado.
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

DISPONE					
CONTRATO DE CONCESION	502361	AGREGADOS MONTANEL S.A.S.	23/12/2022	AUTO GET No. 253	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado de manera anticipada y en cumplimiento de la obligación contractual, para el Contrato de Concesión No. 502361 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 398 del 23 de diciembre del 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo a premio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502361, para que allegue las Correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 398 de fecha 23 de diciembre del 2022, en su numeral 3.1.3 para la Estimación de los Recursos el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>



presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la información que presente la sociedad titular en respuesta a lo requerido en el presente artículo, se deberá allegar la información respecto de la Estimación de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 398 del 23 de diciembre de 2022, que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502361, que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, al momento de la evaluación Técnica, se observa superposición parcial con la capa: "Red de Alta Tensión ID. 1891, 1890 y 1893. Fuente Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC. Fecha de actualización 8 abril de 2016."; por lo cual, la sociedad titular en caso que pretendan realizar actividades mineras en esa zona, deberán solicitar el respectivo permiso ante la autoridad competente de acuerdo al numeral e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, del cual debe allegar copia con destino al expediente.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502361, que no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502361, que todos los documentos de orden técnico que se presenten deben estar refrendados por geólogo, ingeniero de minas o ingeniero geólogo matriculados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, Informar a la aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502361 tomador de la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 14-43-101008647, han sido requeridos bajo apremio de multa mediante el presente acto administrativo. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502361, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de

Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al Representante Legal de la sociedad **AGREGADOS MONTANEL S.A.S.**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. 502361 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C. 23 de Diciembre de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO ANTONIO GUTIERREZ CAMACHO
Coordinador Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos

DISPONE					
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	HBOO-05(1936T)	FORTIA RESOURCES S.A.S.	23/12/2022	AUTO GET No. 000254	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. HBOO-05 (1936T), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 399 del 23 de diciembre del 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las características de aprobación se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 399 del 23 de diciembre de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.9 del Concepto Técnico GET No. 399 del 23 de diciembre del 2022, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud para la Prórroga del Contrato en Virtud de aporte No. HBOO-05 (1936T) de conformidad con el Decreto 943 del 14 de mayo del 2013 y la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por la sociedad titular una vez se suscriba y perfeccione el acta o minuta de prórroga, conforme a las condiciones legales y se cuente con la respectiva viabilidad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de Prórroga para el Contrato en Virtud de Aporte No. HBOO-05 (1936T) se clasifica como Pequeña Minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: La sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No.</p>



HBOO-05 (1936T), ha dado cumplimiento a la presentación de la información de actualización de recursos y reservas minerales para el año 2022, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 100 de 2020. Por lo anterior, deberá presentar la información referente a Recursos y Reservas actualizada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre de cada año, y así sucesivamente, de conformidad con el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 o aquella que la modifique o sustituya; que, para este caso en particular, deberá ser presentada al año siguiente de la suscripción y perfeccionamiento del acta o minuta de prórroga del contrato, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **HBOO-05 (1936T)** que, al momento de la evaluación técnica se observa en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, superposición parcial con CENTRO POBLADO BOQUERÓN; por lo cual, si la sociedad titular pretende realizar actividades mineras en esa zona, deberá solicitar el respectivo permiso ante la autoridad competente, de acuerdo con lo lo previsto en el artículo 35 literal a) de la Ley 685 de 2001 e indicado en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **HBOO-05 (1936T)** que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición total con “SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS INFORMATIVAS – DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMO DE GARAGUA Y LAGUNA VERDE”, por lo cual, para el desarrollo de las actividades mineras en dicha área, deberá solicitar la respectiva sustracción de área ante la Autoridad Ambiental competente y remitir copia de la misma con destino al expediente minero de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **HBOO-05 (1936T)**, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas Decretos 1886 del 21 de septiembre de 2015, 944 del 1 de junio del 2022 y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia de este acto administrativo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo con su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería remitir copia del presente Acto Administrativo a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Seguimiento y Control Zona Centro para su conocimiento y para que, de conformidad con su competencia, continúe con el trámite de solicitud de Prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. **HBOO-05 (1936T)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **HBOO-05**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad **FORTIA RESOURCES S.A.S.**, o quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **HBOO-05 (1936T)** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C. 23 de Diciembre de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO ANTONIO GUTIERREZ CAMACHO
Coordinador Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos

*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 35 - de 35

Se desfija hoy **27 de diciembre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaboró: Aydee Peña Gutiérrez